



Resolución Administrativa

N° 0169 – 2018 – ANA – AAA.HCH – ALA.SC

Santiago de Chuco, 04 de julio del 2018

VISTO:

La solicitud con Registro CUT-110164-2018, presentada por el Señor Esteban Eleodoro Guevara Valderrama presidente del Comité de usuarios Miaco Conra, sobre Reconocimiento Administrativo de la Organización de usuarios Agraria y tramitado ante la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30157-Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las Organizaciones de usuarios de Agua, previstas en la ley 29338- Ley de recursos Hídricos

Que mediante D.S. N° 005-2016-MINAGRI, se aprobó el reglamento de la acotada Ley que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua.

Que el Numeral 20.2 del Artículo 20° del citado reglamento señala que el Reconocimiento de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la Nación;

Que el Artículo 62° del mismo dispositivo legal define a los Comités de usuarios como a organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico y está conformada por los usuarios de agua de la infraestructura específica que se integra a la Comisión de usuarios del Sub Sector Hidráulico; asimismo el Artículo 22°, Numeral 22.3 señala que para el reconocimiento administrativo de los Comités de Usuarios se observará lo dispuesto en el presente artículo en lo que resulte aplicable.

Que el Memorando Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH de fecha 24 de febrero de 2017, emitido por jefatura de la Autoridad Nacional del Agua señala que a partir de la fecha el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua, por lo que se deberá evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del Artículo 22 del DS 005-2015-MINAGRI;

El artículo 2 Numeral 2.2 de la RJ 269-2017 establece que las Comisiones de usuarios y comités de usuarios no inscritos en registros públicos continuarán ejerciendo sus funciones en el marco de la ley 30157 y su Reglamento. Estas organizaciones pueden obtener su inscripción registral al solo mérito del acto administrativo que disponga, según corresponda, su reconocimiento o su adecuación al nuevo marco legal, emitido por la Administración local de Agua(ALA), para cuyo efecto deberán cumplir con los requisitos exigidos establecidos en el artículo 22° del reglamento de ley de Organizaciones de usuarios de Agua y presentar los Anexos N° 1,3,4,5 y 6 que forman parte integrante de la presente resolución.





Resolución Administrativa

N° 0169 – 2018 – ANA – AAA.HCH – ALA.SC

Que en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA de fecha 13 de febrero del 2018, se establece que el Reconocimiento de los Comités de usuarios se realiza de manera gratuita a la sola presentación del Padrón de Usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste el estatuto y elección del Consejo Directivo.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0136-2018-ANA-AAA.HCH-ALA-SCH-AT.SCH/COCH formulado por el Profesional en Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la Normatividad vigente para el Reconocimiento Administrativo del Comité de Usuarios Miaco Conra y es factible su reconocimiento.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 29338 — Ley de Recursos Hídricos; el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Reconocer al Comité de Usuarios Miaco Conra, ubicado en el Caserío Conra del distrito y provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad y comprendido en el Subsector Hidráulico Santiago de Chuco y Sector Hidráulico Menor Tablachaca Margen Derecha

Artículo Segundo. – Disponer la Inscripción del Comité de Usuarios Miaco Conra en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de agua de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo Tercero. – Disponer que el comité de usuarios reconocido implemente las disposiciones que emita la Autoridad nacional del agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de agua-Ley 30157, su reglamento aprobado por D.S. N° 005-2015-MINAGRI y demás normatividad vigente.

Artículo Cuarto. – Notificar la presente Resolución al Comité de Usuarios Miaco Conra, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tablachaca Margen Derecha, Comisión de Usuarios Conra Pueblo Nuevo, Copia Certificada a la AAA Huarmey Chicama y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Santiago de Chuco
[Firma]
Ing. Miguel Ángel Espino Paredes
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA